

# DIARIO DE SESIONES



DE LAS

## CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 25 DE SETIEMBRE DE 1810.

Abierta la sesion, manifestaron algunos Sres. Diputados la necesidad de que hubiese quien sustituyese en sus funciones al Sr. Presidente siempre que por enfermedad, ocupacion ú otro motivo no pudiese ejercerlas constantemente. Aprobado el pensamiento por las Córtes, se procedió á la eleccion de Vicepresidente por el mismo órden y método nominal con que se hicieron los anteriores nombramientos. Del escrutinio resultó electo Vicepresidente por una mayoría absoluta de 63 votos el Sr. Don Ramon Power.

En seguida propuso el Sr. Secretario Perez de Castro que era absolutamente indispensable nombrar por lo menos otro Secretario, ó tal vez hasta cuatro, pues uno solo no podía desempeñar la Secretaría, aun cuando hubiese de ser temporal esta comision, como naturalmente habria de determinarse. Aprobaron las Córtes esta proposicion, acordando que se nombrase por ahora solo un Secretario más. En su consecuencia, se procedió á su eleccion en la forma acostumbrada, la cual recayó en el Sr. D. Manuel Luján por una mayoría absoluta de 68 votos.

En seguida propuso el Sr. Mejía que se discutiese la minuta de un decreto compuesto de varios artículos, en que se fijaba el tratamiento que habian de tener las Córtes, el Poder ejecutivo y los Tribunales Supremos. Leído el proyecto, y discutido en sus tres puntos, fué aprobado uno por uno, quedando resuelto que las Córtes tuviesen el tratamiento de *Magestad*; el Poder ejecutivo, durante la ausencia de Fernando VII, el de *Altesa*, y el mismo los Tribunales Supremos de la Nacion.

El Sr. Luján propuso la fórmula con que creia que deberian publicarse por el Poder ejecutivo los decretos y leyes que emanasen de las Córtes, la cual dice así:

«Don Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia, autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en las Córtes generales y extraordinarias congregadas en la isla de Leon se resolvió y decretó lo siguiente:»

Discutida la proposicion, quedó aprobada por el Congreso dicha fórmula, y se mandó que sobre ello, y los tres artículos aprobados anteriormente, se expidiese un decreto particular.

El Sr. Oliveros pidió que se especificasen en el mismo los jefes y autoridades de todas clases que debian prestar el juramento prevenido en los pueblos de su residencia, y los que estando en Cádiz ó la Isla deberian ejecutarlo en la sala de sesiones ante las mismas Córtes.

Excitóse la cuestion de si las autoridades eclesiásticas, no habiendo sido confirmadas, deberian prestar este juramento. Pero oidas las reflexiones de algunos señores Diputados, convinieron las Córtes en que, pues eran súbditos, debian jurar.

Aprobóse en seguida la proposicion del Sr. Oliveros, y quedó sancionado que todos los jefes y autoridades civiles, militares y eclesiásticas, residentes en las provincias, hiciesen allí el reconocimiento y juramento prescrito en el decreto del día anterior, y lo recibiesen de sus dependientes; y que el general en jefe de este ejército, los presidentes, gobernadores ó decanos de los Consejos Supremos existentes en Cádiz, y los gobernadores militares de aquella y esta plaza pasasen á la sala de sesiones para hacerlo.

Como estaba pendiente el punto relativo á la publicacion del decreto de instalacion de las Córtes por las dudas que ocurrieron, nacidas de varias observaciones hechas por los Sres. Diputados de América sobre que no debía remitirse este decreto á los dominios ultramarinos sin que fuere acompañado de varias declaraciones en favor de aquellos súbditos, determinaron las Córtes que una comi-

sion de dichos Sres. Diputados, nombrada por el Sr. Presidente, se reuniese en la posada de uno de ellos para presentar á las Córtes con la posible brevedad su dictámen sobre cómo convendría publicar en América el decreto de instalacion del dia anterior.

El Sr. Presidente nombró para esta comision á los

Sres. Mejía.  
Lisperguer.  
Leyva.  
Inca.  
Marqués de San Felipe.  
Couto.  
Palacios.  
Power.  
Llano.  
Toledo,

que recibieron este encargo.

Siendo necesario examinar la legitimidad de los poderes de los Sres. Diputados que fuesen llegando á las Córtes, se acordó que se nombrase una comision al efecto, compuesta de seis Diputados, de los cuales tres habian de ser de la comision que en Cádiz habia reconocido los poderes de los Procuradores de Córtes que se hallaron presentes á la instalacion, y tres de los demás individuos del Congreso; y que esta comision, que debía ser permanente, conociese la legitimidad de los poderes, examinase las reclamaciones, recursos é incidentes que ocurriesen en la materia y expusiese con toda brevedad su dictámen á las Córtes en todos los casos que sobreviniesen para su resolucion. El Sr. Presidente nombró á los Sres. Marqués de Villafranca, Oliveros y Amat, que eran de la antigua co-

mision, y á los Sres. Ulgés, Lladós y Zorraquin, quedando acordado que en lo sucesivo se pasarian á esta comision los expedientes ó papeles que se presentasen sobre esta materia.

Se anunció una diputacion de la Junta superior de Cádiz que venia á cumplimentar á las Córtes á nombre de todo el pueblo de aquella ciudad. Se mandó que entrase hasta la barandilla, y que subiese á la tribuna el que llevaba la palabra. Así lo hizo D. Tomás Isturiz, pronunciando un breve discurso al intento, y dejando una Memoria escrita de la misma Junta. El Sr. Presidente contestó manifestando que las Córtes apreciaban el celo de la Junta de Cádiz.

Reconociendo las Córtes, á propuesta de uno de los Sres. Diputados, la necesidad urgente de formar un Reglamento de policia y gobierno interior de las mismas, se acordó se nombrase una comision de cinco Diputados, designados por el Sr. Presidente, que se encargasen de formar dicho Reglamento y presentarle á la sancion de las Córtes. El Sr. Presidente nombró al efecto á los

Sres. Gutierrez de la Huerta.  
Argüelles.  
Luxán.  
Tenreiro.  
Gofin.

Levantóse la sesion de esta mañana, convocando el Sr. Presidente para segunda sesion á las siete de la noche.

## SESION DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1810, POR LA NOCHE.

Abierta la sesion, habló el Sr. Zorraquin sobre cuán conveniente seria que se activase la llegada de los Diputados que aun no se habian presentado, pues habia algunas provincias, como las de Levante, que no estaban todavía representadas; y propuso que se preguntase al Poder ejecutivo si se esperaban en breve dichos Diputados, y qué medidas se habian tomado para su venida, encargando que se adoptasen las convenientes para acelerarla. Despues de haberse discutido este punto, se acordó que se preguntase á la Regencia si se habia enviado á buscar á los Diputados que no han llegado todavía; si habia noticia de que debiesen llegar pronto, y se le previniese que si no se les habia proporcionado buque en que venir, lo dispusiese inmediatamente.

La comision de los Sres. Diputados de América expuso su opinion sobre las declaraciones que creia convenientes se hiciesen al mismo tiempo que se remitiesen á los dominios ultramarinos los decretos de ayer y hoy. Manifestaron algunos de estos señores que era necesario

hablar al mismo tiempo á la América de su igualdad de derechos con los españoles europeos, de la extension de su representacion nacional como parte integrante de la Monarquía, y en fin, de la amnistía, ó por mejor decir, olvido que convendria conceder á todos los extravíos ocurridos en las desavenencias de algunos países de América. El Sr. Mejía pidió que si debía haber discusion para la admision de la propuesta, se dejase para sesion secreta. Sin embargo, se discutió algo esta materia, sosteniendo los Diputados americanos la necesidad, justicia y conveniencia de acompañar el decreto de instalacion y siguiente con declaraciones de esta naturaleza, y manifestando muchos de los europeos lo intempestivo de estas medidas en el actual momento, por ser materia que requeria mucho pulso, exámen y antecedentes de que aún se carecia; pero protestando siempre que nadie se oponia á la fraternidad de los dominios de Ultramar con los de Europa y á las declaraciones ventajosas que conviniese hacer en su tiempo.

Otros Diputados europeos manifestaron que era urgentísimo no detener un momento más la declaracion de los decretos de ayer y de hoy, pues siendo conocidos de

todo el público de Cádiz y la Isla por la publicidad de las sesiones, podría llegar la noticia á las provincias por cartas particulares antes que por el Gobierno, lo cual tenia muchos inconvenientes. Al mismo tiempo expusieron otros Diputados que si la publicacion se hacia en España y se detenia para la América, hasta acordar lo conveniente sobre lo propuesto por los señores americanos, sucederia que la noticia llegaria á los dominios ultramarinos por cartas particulares antes que por los conductos de oficio, lo cual produciria aun mayores inconvenientes.

Finalmente, reconociendo la mayoría de los vocales que la proposicion de los señores americanos no podia decidirse en el momento, y que urgia por las razones indicadas la publicacion de los dos decretos en España y Ultramar, se propuso para conciliar las diversas opiniones que reservándose para otro dia proveer sobre la proposicion de los americanos, se procediese á la publicacion de los dos decretos, previniéndolo así por medio de otro al Consejo de Regencia.

A consecuencia se formó una minuta de decreto, por el que se remitia al Consejo de Regencia el de la mañana de este dia, el cual, con el del dia anterior, se le mandaba imprimir, publicar y circular en España, América y demás dominios.

Leida esta proposicion, pidió un Sr. Diputado que se añadiese la orden de cantar un solemne *Te Deum* en accion de gracias por la instalacion de las Córtes en todas los dominios de S. M., de hacer salvas de artillería en celebridad de tan memorable acontecimiento, y rogativas públicas por tres dias, implorando el auxilio divino para el acierto de las Córtes.

Aprobada esta adiccion, y extendido el decreto como correspondia, fué enviado á la Regencia con el de la sesion de la mañana por mano de un alabardero, que fué el

medio que quedó adoptado para estas remisiones y la de todos los oficios.

---

Desde este dia principalmente quedó acordado que las votaciones ordinarias para aprobar ó desechar una proposicion se harian levantándose los que aprobasen y quedando sentados los que no aprobasen.

---

Un Sr. Diputado propuso que se previniese á la Regencia que al mismo tiempo de disponer la impresion y circulacion de los decretos de ayer y de hoy, que se le acababan de remitir, hiciese imprimir y circular la Acta solemne de la instalacion de las Córtes, con expresion de todas sus circunstancias, nombres de los Diputados que las componen y provincias que representan, con la advertencia de que esta Acta debe acompañar á los decretos que se mandan hoy imprimir y circular, y ha de ser autorizada en debida forma por el Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, que asistió á ella.

Quedó aprobada esta proposicion, y acordado que los Sres. Secretarios pasasen al efecto los oficios correspondientes.

---

Recibióse un pliego, cuyo contexto pareció á los señores Secretarios ser grave y reservado; y uno de ellos, el Sr. Luján, pidió que se procediese á sesion secreta. En su consecuencia, el Sr. Presidente levantó la sesion pública.